



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

**EXPTE. 2/2018: "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A EDIFICIOS Y LOCALES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA".**

Código CPV: **09310000-5** "Electricidad"

Código CPA: **35.14.10** "Servicios de comercio de energía eléctrica".

Forman parte inseparable del presente Pliego los siguientes Anexos:

**Anexo I.-** Cuadro de características del contrato

**Anexo II.-** Modelo de declaración responsable del licitador sobre cumplimiento de condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración exigidos por el artículo 140 de la LCSP. DEUC. (Sobre 1)

**Anexo IV.-** Modelo de compromiso de UTE (Sobre 1)

**Anexo V.-** Compromiso de adscripción de medios (Sobre 1)

**Anexo VI.-** Modelo de Oferta Económica (Sobre 2)

**Anexo VII.-** Criterio de valoración económica (Sobre 2)

**Anexo VIII.-** A presentar por el licitador propuesto como adjudicatario. Modelo de autorización para que una Administración Pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria, Agencia Tributaria de la Región de Murcia y a la Tesorería General de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de sus obligaciones con la Seguridad Social. A presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)

EL VICESECRETARIO,

Fdo.: Guillermo Insa Martínez





## ÍNDICE

### Contenido

<b>1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO .....</b>	<b>5</b>
1.1. Objeto.....	5
1.2. Naturaleza .....	5
1.3. Régimen jurídico.....	5
<b>2. CONCEPTO PRESUPUESTARIO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.....</b>	<b>6</b>
2.1. Partida presupuestaria .....	6
2.2. Financiación de distinta procedencia.....	6
2.3. Gastos de tramitación anticipada .....	7
2.4. Sistema de determinación del precio.....	7
2.5. Valor estimado del contrato .....	7
2.6. Revisión de precios.....	8
<b>3. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.....</b>	<b>8</b>
3.1. Empresas licitadoras.....	8
3.2. Integración de la solvencia con medios externos .....	8
3.3. Unión temporal de empresas.....	8
3.4. Proposiciones de los interesados .....	9
3.5. Documentación a presentar.....	10
3.5.1 Sobre 1 Documentación administrativa.....	11
3.5.2 Sobre nº 2 y sobre nº 3.....	13
<b>4. ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS .....</b>	<b>13</b>
4.1. Anuncio de licitación y plazo de presentación de ofertas.....	13
4.2. Contrato de suministro sujeto a regulación armonizada.....	14
4.3. Lugar de presentación.....	14
<b>5. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN .....</b>	<b>15</b>
<b>6. MESA DE CONTRATACIÓN .....</b>	<b>15</b>
<b>7. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....</b>	<b>15</b>





7.1.	Apertura del sobre nº 1.....	15
7.2.	Apertura del Sobre nº 2 y sobre nº3 .....	16
7.3.	Ofertas anormalmente bajas .....	19
7.4.	Propuesta de adjudicación .....	19
7.5.	Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario.....	20
7.6.	Garantía definitiva.....	23
<b>8.</b>	<b>ORDEN DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.....</b>	<b>24</b>
8.1.	Adjudicación .....	24
8.2.	Decisión de no adjudicar y de desistir del procedimiento .....	25
8.3.	Notificación .....	25
<b>9.</b>	<b>FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>26</b>
9.1.	Formalización .....	26
9.2.	Supuesto de no formalización.....	26
9.3.	Anuncio de formalización.....	27
<b>10.</b>	<b>OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO .....</b>	<b>27</b>
10.1.	Obligaciones generales.....	27
10.2.	Obligaciones específicas.....	28
<b>11.</b>	<b>EJECUCION DEL CONTRATO .....</b>	<b>29</b>
11.1.	Responsable del contrato.....	29
11.2.	Plazo .....	29
11.3.	Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de plazos y penalidades .....	30
11.4.	Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental .....	31
<b>12.</b>	<b>ABONOS AL CONTRATISTA .....</b>	<b>31</b>
12.1.	Pago del precio.....	31
12.2.	Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP.....	33
12.3.	Transmisión de los derechos de cobro.....	33
<b>13.</b>	<b>REVISIÓN DE PRECIOS.....</b>	<b>33</b>
<b>14.</b>	<b>CESIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>33</b>
<b>15.</b>	<b>SUBCONTRATACIÓN .....</b>	<b>35</b>
<b>16.</b>	<b>MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>35</b>
16.1.	Potestad de modificación.....	35
16.2.	Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.....	36





16.3.	Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.	36
16.4.	Especialidades procedimentales .....	36
<b>17.</b>	<b>SUSPENSIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>37</b>
<b>18.</b>	<b>RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN .....</b>	<b>38</b>
18.1.	Recepción .....	37
18.2.	Plazo de garantía .....	38
<b>19.</b>	<b>RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>39</b>
<b>20.</b>	<b>PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN .....</b>	<b>39</b>
20.1.	Prerrogativas de la Administración .....	39
20.2.	Jurisdicción competente .....	39





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**  
**PROCEDIMIENTO ABIERTO**  
**CONTRATO DE SUMINISTRO**  
**UNO O VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

**1.1. Objeto**

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del suministro que se describe en el **apartado B, del Anexo I** conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual.

En el caso de que se establezcan lotes, los licitadores podrán optar por ofertar a la totalidad de los lotes o a un número determinado de ellos, o presentar una oferta integradora en función de lo dispuesto en el **apartado B del Anexo I**.

**1.2. Naturaleza**

El presente contrato tendrá naturaleza administrativa, de acuerdo con lo determinado en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

**1.3. Régimen jurídico**

Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007; en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del





Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los artículos 146.1, 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

## 2. CONCEPTO PRESUPUESTARIO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

### 2.1. Partida presupuestaria

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente Pliego.

Las anualidades definitivas se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

### 2.2. Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP. El crédito presupuestario de la C.A.R.M. será el último en utilizarse, salvo casos muy justificados.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y a Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.





### 2.3. Gastos de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, en el expediente constará la existencia de crédito mediante la presencia en el mismo del certificado de la Dirección General de Presupuestos, y emitido en cumplimiento de lo previsto en la regla 7 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, y la Orden de la citada Consejería de 26/06/2001 por la que se modifica la anterior y demás normativa aplicable.

Igualmente será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2018.

El expediente podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el apartado D del Cuadro de características del contrato figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

### 2.4. Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

### 2.5. Valor estimado del contrato

El Valor Estimado del Contrato es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción





del IVA, que figurará en cuantía aparte.

## 2.6. Revisión de precios

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E) del Anexo I**, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.

## 3. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

### 3.1. Empresas licitadoras

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

No podrán concurrir a la licitación personas físicas o jurídicas incurso en alguna de las circunstancias especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

### 3.2. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

### 3.3. Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se





constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, según dispone el artículo 69.3 de la LCSP. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. **(Anexo IV).**

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones temporales de empresas que cita el mencionado artículo 69, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que especificará esta circunstancia, y si ya estuviera inscritos en el mismo, únicamente deberá comunicarle a éste su interés en el sentido indicado.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

### 3.4. Proposiciones de los interesados

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente,





o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 3.5. Documentación a presentar

Las ofertas se presentarán en **dos sobres** cuando en el **apartado K) del Anexo I** solo se prevean criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas. En caso de que en el citado apartado se prevean también criterios evaluables mediante juicios de valor la oferta se presentará en **tres sobres**.

Los sobres deberán ir cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, y en ellos se indicará, además de la razón social y denominación de la empresa licitadora, el título u objeto de la licitación, número de expediente, lote a que se presenta, en su caso, nombre y apellidos de quien firme la proposición, CIF ó NIF de la empresa o persona física y el carácter con que lo hace, domicilio a efectos de notificaciones, domicilio fiscal, teléfono y dirección de correo electrónico. Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

La documentación correspondiente a los criterios evaluables mediante juicios de valor irá contenida en el sobre nº 2. La documentación correspondiente los criterios evaluables mediante fórmulas automáticas irá contenida en el sobre nº 3, a no ser que no hayan criterios evaluables mediante juicios de valor en cuyo caso irá en el sobre nº 2.

Se advierte a los licitadores que cualquier inclusión de documentación relativa al sobre nº 3 en los sobres nº 1 o nº 2 supondrá la exclusión del licitador.

En el caso de división en lotes, se presentarán tantos sobres nº 2 y nº 3 como lotes a los que liciten o puedan licitar, de acuerdo con lo establecido en el **apartado B del Anexo I**.

La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano.





### 3.5.1 Sobre 1 Documentación administrativa

#### El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable según modelo del **Anexo II** (DEUC) firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE por el de cada una de las empresas que la compongan y relativa a los siguientes extremos:
  - I. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella;
  - II. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
  - III. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
  - IV. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en el artículo 71.1 letras a) a e) de la LCSP;
  - V. Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, así como que no está incurso en las prohibiciones de contratar previstas en las letras f) a h) del artículo 71.1 LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, todo ello relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
  - VI. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora;
  - VII. Compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP, en función de lo dispuesto en el **apartado J del Anexo I**.
  - VIII. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social;





- IX. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el art. 86.1 y 86.2 RGLCAP;
- X. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica;
- XI. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, sometimiento al fuero español.
- b) En el supuesto en que el **apartado H del Anexo I** se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP..
- c) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo IV**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69. 3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

**Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se realizará según lo establecido en letra g) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP.**

**De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.**





### 3.5.2 Sobre nº 2 y sobre nº 3

#### El sobre nº 2 contendrá:

-Cuando solo se prevean criterios evaluables mediante fórmulas, la oferta completa. La oferta se ajustará al modelo establecido en el **Anexo VI**.

-Cuando se prevean criterios evaluables mediante juicios de valor, la oferta correspondiente a estos criterios se ajustará al modelo establecido correspondiente.

**El sobre nº 3 (que solo existirá cuando en el procedimiento se prevean criterios evaluables mediante juicios de valor) contendrá:**

La oferta correspondiente a los criterios evaluables mediante fórmulas. La oferta se ajustará al modelo establecido en el **Anexo VI**.

## 4. ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

### 4.1. Anuncio de licitación y plazo de presentación de ofertas

- a) Cuando se trate de contratos no sujetos a regulación armonizada el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante, debiendo contener tal anuncio la información recogida en el anexo III de la LCSP, y el plazo de presentación ofertas no podrá ser inferior a quince días a contar desde el día siguiente a su publicación.
- b) Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, además del anuncio publicado en el perfil del contratante, la licitación deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea, y el plazo de presentación de ofertas no podrá ser inferior a treinta y cinco (35) días, sin perjuicio de las reducciones contempladas en las letras a) y c) del artículo 156.3 de la LCSP para los supuestos de anuncios de información previa y presentación de ofertas por medios electrónicos, respectivamente.
- c) Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada cuya





tramitación se haya declarado de urgencia en los términos descritos en el artículo 119 de la LCSP, el plazo de presentación de ofertas no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde la fecha del envío del anuncio de licitación.

#### 4.2. Contrato de suministro sujeto a regulación armonizada

De conformidad con el artículo 21 de la LCSP tienen la consideración de contratos sujetos a regulación armonizada, y por lo tanto deberán ser sometidos al régimen de publicidad del DOUE sus procedimientos de adjudicación, los contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o exceda a la estipulada en el citado precepto, cuantía que ha sido fijada para el año 2018 en la cantidad de 221.000 euros, en virtud de la Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre, y de conformidad con lo que se dispone para este contrato en el **apartado C del Anexo I**.

#### 4.3. Lugar de presentación

Las proposiciones se presentarán únicamente en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG) de esta Consejería, sita en Avda. Teniente Flomesta s/nº, 30071 Murcia.

No obstante y dentro del mismo plazo, también podrán enviarse por correo certificado de conformidad con el artículo 80.4 del RD 1098/2001. Cuando las solicitudes de participación se envíen por correo certificado, el licitador deberá justificar:

- a) la fecha y hora del envío en la oficina de correos, debiéndose haber presentado en dicha oficina dentro del plazo de presentación de ofertas;
- b) y anunciar al órgano de contratación la remisión de la solicitud mediante télex, fax, o telegrama cursados en la misma fecha de presentación;
- c) también podrá anunciarse el envío por correo electrónico. Éste sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.





Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la solicitud remitida por correo, si la misma es recibida en el citado Registro con posterioridad a la fecha y hora determinados en el anuncio de licitación como de conclusión del plazo para la presentación de las solicitudes de participación. Transcurridos, no obstante 10 días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

## 5. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 a 60 de la LCSP los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del primero de los artículos citados, que estén referidos a los contratos de suministros cuyo valor estimado sea superior a 100.000 euros.

## 6. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia en materia de contratación a que hace referencia el artículo 326 de la LCSP y con las funciones señaladas en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Orden con la designación de la Mesa de Contratación para cada contrato se publicará en el Perfil del Contratante.

## 7. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

### 7.1. Apertura del sobre nº 1 Documentación administrativa

La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación contenida en el Sobre 1. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres nº 1.

Si la Mesa observare defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al empresario, a contar desde la puesta a disposición del interesado de la comunicación en dicha dirección de correo, para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar





la exclusión de la oferta.

Cuando el órgano o la Mesa de Contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

## 7.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS y TRES

### Apertura sobre nº2

Se procederá, en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, a la apertura del **sobre nº DOS**, identificados como “**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR**”, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en **apartado K del Anexo I**.

La Mesa solicitará, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre nº DOS** documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (**Sobre nº TRES**).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las





actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 LCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Cuando los criterios dependientes de un juicio de valor superen el 50% del total de la ponderación, la evaluación previa del **sobre nº DOS** se realizará por un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, distinto de la Mesa, expresamente indicado en el **apartado A del Anexo I**, siendo vinculante dicha evaluación para la Mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.





## Apertura y examen del sobre nº TRES

La apertura pública del **Sobre nº TRES (Que será el nº 2 en caso de no haberse considerado la existencia de criterios dependientes de juicio de valor)** se iniciará, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

En el caso de que existan criterios dependientes de juicio de valor, que deben ser objeto de evaluación previa, se dará a conocer en este acto el resultado de la misma.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura del **sobres nº TRES**, denominado **“PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”** de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **apartado K del Anexo I**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VI** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En el supuesto de admisión de variantes, la proposición que presente cada licitador





podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sintetizadas en el **apartado A.3 del Anexo I**. Las variantes se presentarán en la forma establecida en este mismo Anexo y no podrán superar el presupuesto máximo del contrato.

### 7.3. Ofertas anormalmente bajas

Cuando se presuma que la oferta económicamente más ventajosa para la Administración es anormalmente baja por darse los supuestos contemplados en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo. Serán consideradas inicialmente como tales aquellas ofertas que incurran en los supuestos previstos en el **apartado L del Anexo I**.

El plazo máximo para que el licitador justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, no podrá superar los diez (10) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En el cálculo del umbral de temeridad se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP, en relación con la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas de un mismo grupo.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en el plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

### 7.4. Propuesta de adjudicación

De conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

La Mesa de Contratación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración al órgano de contratación y le formulará propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya realizado la oferta con mejor relación calidad-precio, pero de conformidad con





el artículo 157.6 dicha propuesta no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

### 7.5. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

Al licitador propuesto por la Mesa de Contratación se le requerirá para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo

**Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial (artículo 140.1 a) TRLCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante la Plataforma de Interoperabilidad. En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el





órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

**Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del **poder o testimonio del mismo**, debidamente **bastanteado** por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Administración Regional de Murcia o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales. Una vez efectuado el bastanteo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el párrafo anterior, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la mesa de contratación o unidad técnica mediante la Plataforma de Interoperabilidad. En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

**Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.** Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el presente Pliego, **apartado J del Anexo I**.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 RGLCAP).

- b) Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente **habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato. (apartado J del Anexo I)**





- c) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del importe del precio final ofertado, IVA excluido, en función de lo que se establece en el **apartado H del Anexo I**, según dispone el artículo 107 de la LCSP.
- d) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2. LCSP, en su caso.
- e) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 LCSP.
- f) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden del Ministerio de Hacienda 2567/2033, de 10 de septiembre.
- g) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- h) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- i) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.
- j) Documentación relativa a la subcontratación en el caso que fuera exigible de conformidad con el **apartado R del Anexo I**.





- k) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

El licitador también podrá autorizar al órgano de contratación, si no lo ha hecho antes, para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 5.1 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, de Medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. **(Anexo VIII).**

En el supuesto de que en el plazo o plazos otorgados el candidato propuesto no aporte la garantía definitiva o la documentación requerida, se realizará propuesta de adjudicación en favor del siguiente candidato.

#### 7.6. Garantía definitiva

La garantía, que será la prevista en el **apartado H del Anexo I**, podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108.1 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar del siguiente licitador de oferta económicamente más ventajosa la documentación citada en el apartado 5 de esta cláusula.

Se permitirá la retención del precio como forma de constitución de la garantía siempre que esté previsto en el apartado **H del Anexo I**.

Cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una UTE, y la misma se





formalice, de acuerdo con la posibilidad legal prevista en el artículo 69 de la LCSP, con anterioridad a la constitución de la garantía y al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y CIF. Cundo se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a (tantas empresas como forman la UTE con su razón social y CIF) “conjunta y solidariamente en UTE”.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía, para este contrato, podrá hacerse mediante medios electrónicos según dispone el artículo 108.3 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

## **8. ORDEN DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN**

### **8.1. Adjudicación**

Presentada la documentación por el propuesto como adjudicatario, la Administración dispondrá de cinco (5) días para efectuar la adjudicación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de quince (15) días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, según al artículo 158.1 de la LCSP.

Cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP, el plazo anteriormente indicado se ampliará en quince (15) días hábiles, de conformidad con el apartado 3 del ya referido artículo 158.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre la información que deberá contener figurará, al menos, la especificada en el artículo 151.2 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin





que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

## 8.2. Decisión de no adjudicar y de desistir del procedimiento

El órgano de contratación, antes de la formalización de contrato, también podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y de desistir del procedimiento de adjudicación.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato solo podrá adoptarse por razones de interés público debidamente justificadas, y la decisión de desistir del procedimiento deberá estar fundada en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. Los efectos derivados de una u otra serán los establecidos en el artículo 152 de la LCSP

## 8.3. Notificación

La resolución se notificará a los licitadores y deberá ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días.

La notificación se llevará a cabo por mediante Dirección Electrónica Habilitada (<https://notificaciones.060.es>). o mediante comparecencia electrónica ([https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/HomeSede.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html)), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, y en la misma se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

Igualmente, de conformidad con la citada disposición adicional los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación.

De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el licitador tiene derecho a retirar su proposición de conformidad con el artículo 158.4 de la LCSP.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas





deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la adjudicación, y NIF asignado a la Agrupación.

## 9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 9.1. Formalización

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, según lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP.

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se elve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Como requisito previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos:

- a. Código Cuenta Cliente (20 dígitos), acompañando escrito de la entidad bancaria confirmando su apertura y titular de la misma, a coincidir con el adjudicatario.
- b. Cuando la adjudicación recaiga en una UTE deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y el poder debidamente bastantado del representante de la UTE.

### 9.2. Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto





base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

### 9.3. Anuncio de formalización

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil del contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato. En caso de estar sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el DOUE.

## 10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

### 10.1. Obligaciones generales

- d) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social o laboral, y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- e) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- f) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.
- g) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.
- h) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración





contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

- i) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.
- j) Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y especialmente lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

## 10.2. Obligaciones específicas

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

- a. El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.
- b. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías, o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiera incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos en el tiempo que medie entre una y otra.
- c. Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio





- de la responsabilidad del administrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.
- d. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto de suministro al lugar convenido serán por cuenta del contratista. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar en el acta de recepción y se darán instrucciones al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.
  - e. Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.
  - f. Si en el plazo de garantía el órgano de contratación estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no son bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración de dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.

## 11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, según dispone el artículo 197 de la LCSP.

### 11.1.- Responsable del contrato

Los órganos de contratación deberán designar, de conformidad con el artículo 62 LCSP un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

### 11.2. Plazo

El plazo de entrega totales y, en su caso, parciales, del suministro será que se fija en el apartado F), del Anexo I.





### 11.3 Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades

- a) El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato conllevará la imposición de penalidades. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.
- b) Ante el incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades con las limitaciones establecidas en el anterior párrafo.
- c) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP.

La imposición de penalidades seguirá el procedimiento previsto en el artículo 194.2 LCSP.

- d) Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores la penalidad impuesta, o ésta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios.





#### 11.4 Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P, del Anexo I**. Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades previstas en el apartado 3 de esta cláusula.

### 12 ABONOS AL CONTRATISTA

#### 12.1 Pago del precio

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar siempre que esté previsto y hasta el máximo indicado en el **apartado I del Anexo I**.

Cuando razones técnicas o económicas lo justifiquen podrá preverse en el **apartado I del Anexo I** que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en otros bienes de la misma especie, sin que, en ningún caso, el importe de estos pueda superar el 50% del precio total.

El pago del precio se podrá hacer de manera total o parcial, mediante abonos en cuenta o, en el caso de los contratos de tracto sucesivo, mediante el pago de los abonos sucesivos, todo ello según se haya estipulado en el **apartado I del Anexo I**.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en este pliego, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía, según dispone el artículo 198.3 de la LCSP y los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad





con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos sobre la factura electrónica por el Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro contable de facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. Si incumpliera dicho plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas. Son los que se indican en el **apartado Z del Anexo I**.





## 12.2 Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

## 12.3 Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999.

## 13 REVISIÓN DE PRECIOS

Procederá o no según se indique en el **apartado E Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado él o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP y en el R.D. 1359/2011, de 7 de octubre (BOE 26/10/11) por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

## 14 CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la





competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP, y que son las siguientes:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.





## 15 SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar, que no será superior, en su caso, al porcentaje indicado en el apartado **R del Anexo I**, las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el citado apartado R, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 215. 2 b) de la LCSP, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP.

Así mismo, el contratista principal deberá observar en la subcontratación el resto de condiciones impuestas por el artículo 215 LCSP, y en especial los recogidos en las letras d) y e) del citado apartado 2, relativos a los contratos de carácter reservado o secreto y a las tareas que son consideradas críticas en el pliego de cláusulas y que no pueden ser objeto de subcontratación, que deberán ser especificadas en el **Anexo I en el ya citado apartado R**.

Respecto a los pagos a subcontratistas y suministradores por parte del contratista principal se estará a lo dispuesto en el artículo 216, y, respecto a la comprobación que deba llevarse de dichos pagos por la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217, preceptos ambos de la LCSP. Este último artículo dispone en su apartado 2, que son obligatorias para la Administración Pública las actuaciones de comprobación en aquellos contratos de obras cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el valor de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato.





## 16 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

### 16.1. Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos **previstos en la LCSP respecto** a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207 LCSP.

No se considerará modificación del contrato la posibilidad prevista en el artículo 301.2 LCSP, en caso de que se hubiera previsto.

### 16.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido indicado en el artículo 204 de la LCSP. Esta posibilidad deberá ser advertida en el **apartado T del Anexo I**.

### 16.3 Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.

Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.





#### 16.4 Especialidades procedimentales

Las modificaciones previstas en el pliego se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el mismo.

La tramitación de las modificaciones no previstas en el pliego se ajustará a lo dispuesto en los artículos 191 y 207 de la LCSP así como los arts.158 a 162 del RGLCAP a cuyos efectos, deberá darse audiencia al contratista debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente y sin perjuicio de las competencias que pueda corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si éste está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

En aplicación del art. 109.3 de la LCSP en caso de modificación del contrato, con variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el mismo en el plazo de quince (15) días desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

### 17 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 208 de la LCSP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el apartado 2 del referido artículo 208.





## 18 RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

### 18.1. Recepción

El contratista deberá entregar los bienes objeto del suministro dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del Órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

Si los bienes no se hallan es estado de ser recibidos se hará constar en el acta de recepción y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado (artículo 304.2 de la LCSP).

La recepción y liquidación del contrato, se regulará según lo conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca, en su caso, en el **apartado F del Anexo I** en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

### 18.2. Plazo de garantía

A partir de la fecha de recepción o conformidad comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado G, del Anexo I**.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren el artículo 305.1 y 3 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por los bienes suministrados, debiendo procederse conforme dispone el artículo 111 LCSP.





## 19 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 306 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP, y 110 a 113 y del RGLCAP.

## 20 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

### 20.1 Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico respectivo, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

### 20.2 Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley





reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

07/10/2018 10:14:07

Firmante: INSA MARTINEZ, GUILLEMO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) Zeh151h1-aa03-b3c-1-30753087147





**ANEXO I DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SUMINISTRO UN CRITERIO  
ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO**

<b>Nº Expediente:</b> 2/2018	<b>CPV:</b> 09310000-5 "Electricidad <b>CPA:</b> 35.14.10 "Servicios de comercio de energía eléctrica".
------------------------------	--

**CONTRATO SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

- 1. TRAMITACIÓN:** Urgente  
**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** *Abierto. 1 Criterio*
- 2. MESA CONTRATACIÓN :** Si  
**COMITÉ DE EXPERTOS:** No  
**ORGANISMO TÉCNICO:** No
- 3. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES (Artículo 142 LCSP):** *No.*

**B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**OBJETO:**

El objeto de este contrato es el suministro de energía eléctrica con destino a edificios y locales destinados al servicio público dependientes de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que su cuantía total se defina con exactitud, al tiempo de celebrar el contrato, por estar las entregas subordinadas a las necesidades de la Administración.

Los elementos a suministrar, así como sus características, son los descritos en el Pliego de Prescripciones técnicas.

**Lotes: SI**

Se han establecido dos lotes atendiendo al tipo de suministro tarifa de acceso, nivel de tensión de medida y potencia contratada que es concordante con los dos grupos de suministros ya establecidos:

Lote 1: Suministro en alta tensión con potencia menor o igual de 450.  
(Tarifa 3.1.A.)





Lote 2: Suministro en baja tensión con potencia contratada superior a 15 Kw.

(Tarifa 3.0.A.).

No se considera necesario introducir limitaciones a las que se refiere el art. 99.4 de la LCSP.

**JUSTIFICACIÓN:**

Las necesidades administrativas a satisfacer vienen plasmadas en el punto 1 de la memoria justificativa del contrato incorporada al expediente, que se reproduce a continuación:

“Las necesidades a satisfacer mediante el suministro de energía eléctrica, comprenden la iluminación, climatización y equipamientos de las instalaciones de los edificios y locales de uso público, incluidos en este contrato, dependientes de la Consejería de Presidencia, las cuales resultan imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio público que presta en los mismos. Conforme a lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y a la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, en lo no derogado por la anterior, al Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica, y en el Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, queda culminado el proceso legislativo de liberalización del consumo de energía eléctrica en España, al establecer que a partir del 1 de enero de 2003 todos los consumidores de energía eléctrica tendrán la consideración de Consumidores Cualificados, reconociéndose de este modo el derecho de todo consumidor eléctrico a elegir suministrador.

La necesidad de esta contratación queda justificada al haberse producido dicha liberalización en el Sector Energético Eléctrico Nacional, a través de la Comisión Nacional de la Energía. Resultando obligatorio la contratación de un proveedor de energía eléctrica para todos los consumos de alta tensión y los de baja tensión con potencia contratada superior a 10 Kw, en base al Real Decreto 216/2014 de 28 de marzo, situación en la que se encuentran los edificios y locales incluidos en esta Memoria, dependientes de la Consejería de Presidencia.”

**Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas**

José María Ródenas Abad, Jefe de Sección de Mantenimiento.

**C.- PRESUPUESTO**

**LOTE 1**

Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido): 59.054,91 €.

IVA: 12.401,54 €

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 71.456,45 €.

**LOTE 2**

Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido): 82.987,87 €.

IVA: 17.427,46 €

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 100.415,33 €.

Se trata de un contrato de precios unitarios, los importes anteriores son meramente indicativos, sin que vinculen el precio real a abonar al contratista, ya que el importe real que habrá que abonar al contratista durante el plazo de vigencia del contrato vendrá en función del consumo de energía eléctrica de los edificios y locales incluidos en el mismo, dependientes de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de los precios unitarios del kWh. Reflejados en el contrato y de las tarifas de acceso establecidas por la normativa vigente, incluyendo también el Impuesto Eléctrico.

01/10/2018 10:14:07

Firmante: INSA MARTINEZ, GUILLERMO





**Desglose del presupuesto base de licitación:**

En la tabla adjunta se indican los costes directos e indirectos del importe estimado del contrato, para cada uno de los lotes.

**LOTE 1:**

Los costes directos calculados para este lote, tienen un importe de **50.039,53 € IVA incluido** y contemplan los costes regulados del suministro eléctrico con impuesto eléctrico de potencia contratada y la previsión de energía consumida en el periodo de vigencia del contrato. Los costes indirectos tienen un valor de **21.416,92 € IVA incluido** y contempla los gastos generales, beneficio industrial, imprevistos, etc.

COSTES	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)	IVA (21%)	TOTAL (€)
DIRECTOS	Costes regulados	41.354,98	8.684,55	50.039,53
INDIRECTOS	Gastos Generales	5.376,15	1.128,99	6.505,14
	Beneficio Industrial	2.481,30	521,07	3.002,37
	Incremento futuro coste energía	2.952,74	620,08	3.572,82
	Coeficiente de seguridad	2.165,35	454,72	2.620,07
	Otros gastos	2.755,89	578,74	3.334,63
	Imprevistos	1.968,50	413,39	2.381,89
<b>TOTAL.-</b>		<b>59.054,91</b>	<b>12.401,54</b>	<b>71.456,45</b>

**LOTE 2:**

Los costes directos calculados para este lote, tienen un importe de **70.318,85 € IVA incluido** y contemplan los costes regulados del suministro eléctrico con impuesto eléctrico de potencia contratada y la previsión de energía consumida en el periodo de vigencia del contrato. Los costes indirectos tienen un valor de **30.096,48 € IVA incluido** y contempla los gastos generales, beneficio industrial, imprevistos, etc.

COSTES	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)	IVA (21%)	TOTAL (€)
DIRECTOS	Costes regulados	58.114,75	12.204,10	70.318,85
INDIRECTOS	Gastos Generales	7.554,92	1.586,53	9.141,45
	Beneficio Industrial	3.486,89	732,25	4.219,14
	Incremento futuro coste energía	4.149,39	871,37	5.020,76
	Coeficiente de seguridad	3.042,89	639,01	3.681,90
	Otros gastos	3.872,77	813,28	4.686,05
	Imprevistos	2.766,26	580,91	3.347,17
<b>TOTAL.-</b>		<b>82.987,87</b>	<b>17.427,46</b>	<b>100.415,33</b>

**Valor Estimado, sin IVA: 454.536,90 €**

01/10/2018 10:14:07

Firmante: INSA MARTINEZ, GUILLERMO

Este es una copia autenticada impresa de un documento electrónico archivado por la comunidad autónoma de Murcia, según artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 30 de septiembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificacoinformacion. Código de verificación (SV) 2eb151b1-1aa08-b3c1-30-55097147





**Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:**

El valor estimado se calcula de acuerdo con al artículo 101.12 de la LCSP al valor acumulado de los dos lotes, así como las posibles prórrogas y porcentaje máximo de modificaciones previstas

A los efectos de determinar el valor estimado de la licitación, incluida la correspondiente prórroga así como las modificaciones previstas a las que hace mención el art. 204, asciende con carácter meramente orientativo y no vinculante a la cantidad de

DESCRIPCIÓN	BASE IMPONIBLE (€)	IVA 21% (€)	SUBTOTAL (€)
Contrato por 12 meses	142.042,78	29.828,99	171.871,77
Prórroga del contrato por 24 Meses	284.085,56	59.657,96	343.743,52
Modificaciones previstas (20%)	28.408,56	5.965,80	34.374,36
<b>TOTAL (€)</b>	<b>454.536,90</b>	<b>95.452,75</b>	<b>549.989,65</b>

1. **SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:** SI  NO

2. **DETERMINACIÓN DEL PRECIO.**

Para el cálculo del importe anual del contrato, se han tenido en cuenta los consumos producidos desde el 01/01/2017 hasta el 31/12/2017, y se han prorrateado en función de la posible distribución de consumo durante la vigencia del contrato, también se han tenido en cuenta los importes de las tarifas que se vienen abonando actualmente.

**Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/penalizaciones:**

SI  NO

**D.- CREDITO**

**LOTE 1:**

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUP.	PROYECTO	PBL (IVA incluido)
2.018	O18.11.01.00.112 <sup>a</sup> .221.00	34049	11.775,54 €
2.019	O19.11.01.00.112 <sup>a</sup> .221.00	34049	59.680,91 €
<b>TOTAL .....</b>			<b>71.456,45 €</b>

01/10/2018 10:14:07

Firmante: INSA MARTINEZ, GUILLERMO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 2eb151b1-aa03-b3cc-30753087147





**LOTE 2:**

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUP.	PROYECTO	PBL (IVA incluido)
2.018	O18.11.01.00.112 <sup>a</sup> .221.00	34049	4.106,38 €
2.018	O18.11.03.00.126E.221.00	34015	1.972,05 €
2.018	O18.11.04.00.223 <sup>a</sup> .221.00	34040	9.313,76 €
<b>TOTAL .....</b>			<b>15.392,19 €</b>

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUP.	PROYECTO	PBL (IVA incluido)
2.019	O19.11.01.00.112 <sup>a</sup> .221.00	34049	23.179,51 €
2.019	O19.11.03.00.126E.221.00	34015	8.401,33 €
2.019	O19.11.04.00.223 <sup>a</sup> .221.00	34040	53.442,30 €
<b>TOTAL .....</b>			<b>85.023,14 €</b>

**Financiación CARM:** 100 %.

**E.-REVISIÓN DE PRECIOS**

Durante la vigencia del contrato, los precios unitarios del kWh., no son revisables, salvo las modificaciones en las tarifas de acceso u otros conceptos regulados, ajenos al Comercializador, establecidos por la propia Administración Pública durante la duración del contrato, así como las derivadas por los recargos de los excesos de potencia demandada y de la energía reactiva.

**F.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>PRÓRROGA</b>
<p>El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses, a contar desde el 1 de noviembre de 2018 hasta el 31 de octubre de 2019. Si se produjera un retraso en la adjudicación del contrato, éste se trasladará en el tiempo hasta completar los 12 meses a partir de la fecha de formalización del contrato</p> <p><b>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b></p> <p>Murcia</p>	<p>El contrato podrá ser prorrogado por un período máximo de 24 meses conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.</p>

**G.- PLAZO DE GARANTÍA**

No se establece plazo de garantía debido a que la correcta ejecución del suministro objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su entrega.

**H.- GARANTÍAS**





<p><b><u>PROVISIONAL</u></b></p> <p>No se exige</p>	<p><b><u>DEFINITIVA:</u></b> NO</p> <p>De conformidad con lo que establece el artículo 107.1 de la LCSP, al tratarse del suministro de un bien consumible cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, se eximirá al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva.</p>
---	---

### I.- FORMA DE PAGO

Con motivo del inicio del contrato, la empresa adjudicataria comunicará al consumidor las lecturas iniciales del nuevo contrato y que servirán de base para la primera facturación.

El pago del precio se efectuará en función del consumo efectivo de electricidad y según los precios unitarios ofertados por el adjudicatario en su proposición económica.

Se presentarán facturas individuales para cada uno de los puntos de suministro con periodicidad mensual. Las facturas contendrán como mínimo, dependiendo del tipo de tarifa, los siguientes datos:

- Datos del contrato
- Tarifa vigente
- Dirección del suministro
- Periodo de facturación
- Término de energía
- Término fijo
- Energía activa por periodos
- Energía reactiva por periodos
- Máxímetro por periodos
- Excesos de potencia por periodos
- Fecha y lectura actual
- Fecha y lectura anterior
- Consumo

Facilitándose a la Consejería de Presidencia la posibilidad de acceso a través de página web de la compañía adjudicataria, para consultas de datos de facturas, consumos, duplicados etc. Que fuera de su interés.

Los costes regulados pertenecientes al término de energía reactiva, y excesos de potencia, serán facturados en base a la normativa vigente.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

### J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

#### **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL**

- a) La solvencia económica y financiera se acreditará según lo establecido en el artículo 87 de la LCSP:





Para cumplir este requisito, y para cada lote, las empresas licitadoras deberán presentar declaración sobre el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas legalizados por el Registro Mercantil.

**b) La solvencia técnica o profesional se acreditará según lo establecido en el artículo 89 de la LCSP:**

**SOLVENCIA TÉCNICA:**

El medio de solvencia Técnica que ha de acreditarse para cada lote, es el recogido en el artículo 89.1.a) de la LCSP.

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

La acreditación se realizará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los suministros realizados de igual o similar naturaleza, sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato

**CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA**

Se deberá acreditar, los medios personales y materiales que el licitador pondrá a disposición de la CARM para la correcta ejecución del presente contrato, indicando en la





documentación a aportar el número y cualidad de los medios personales y materiales a adscribir al presente contrato, como mínimo **un técnico especialista con experiencia de al menos dos años en contratos de suministro eléctrico.**

**c) *Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:***                    **SI**                     **NO**

Deberán estar incluidas en el listado que la Comisión Nacional de los mercados y la competencia publicará en su página web, conteniendo las empresas comercializadoras de energía eléctrica, que hayan comunicado al ministerio de Industria, Energía y Turismo y, en su caso a la Administración competente, el inicio de su actividad y que no hayan comunicado el cese de la misma, de acuerdo con el artículo 46.4 la Ley 24/2013, de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico y sus modificaciones posteriores.

**d) *Compromiso de adscripción de medios***

**Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución:** (Art. 76.2 LCSP):                    **SI**                     **NO**

**3) *Presentación de certificados expedidos por Organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental:***

**SI**                     **NO**

## **K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá **únicamente al criterio precio**, en la medida que los productos a suministrar están perfectamente definidos en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El único criterio de adjudicación será el del precio total ponderado de la valoración sin peajes del término de energía, más bajo ofertado (A), valorándose este con un máximo de 100 puntos.

El resto de las ofertas económicas presentadas (A+n) con precio total ponderado de la





valoración sin peajes del término de energía, se puntuarán en proporción inversa a la oferta más baja, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (A \times 100) / (A + n)$$

Siendo:

(A) = precio total ponderado de la valoración sin peajes del término de energía en €, más bajo de las ofertas presentadas.

(A+n) = precio total ponderado de la valoración sin peajes del término de energía en €, de las distintas ofertas.

Para la comparación de ofertas y posterior adjudicación, se tendrán en cuenta los precios de las distintas ofertas para cada grupo de suministro (1,2) y en cada periodo (P1, P2 y P3) indicados en las tablas del Anexo I de la Memoria, aplicados sobre los consumos de referencia del año 2017, en las tablas de Valoración sin Peajes del Anexo II de esta Memoria, lo que dará como resultado el PRECIO TOTAL PONDERADO DE LA VALORACION SIN PEAJES DEL TERMINO DE ENERGIA DE CADA OFERTA.

De acuerdo con lo indicado en la Orden del ministerio de Sanidad y Consumo del 17 de diciembre de 2001, y el art. 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en caso de igualdad entre dos o más licitadores, se empleará como criterio de desempate el establecido en el artículo 147.1.a) de la LCSP.

Cada grupo de suministro tiene un consumo estimado para un periodo de tiempo determinado. Para los grupos de suministro de tres periodos, el consumo se distribuye en: consumo del Periodo 1 (P<sub>1</sub>), consumo del Periodo 2 (P<sub>2</sub>) y consumo del Periodo 3 (P<sub>3</sub>). Existe para cada período un precio distinto de la energía eléctrica, así para el período P<sub>1</sub>, el precio será Precio<sub>1</sub>, para el período P<sub>2</sub>, el precio será Precio<sub>2</sub> y para el período P<sub>3</sub>, el precio será Precio<sub>3</sub>. La ponderación debe tener en cuenta el precio de cada uno de los períodos, y el consumo estimado para cada uno de los periodos. Entonces el precio ponderado será:

$$\text{Precio}_{\text{PONDERADO GRUPO DE SUMINISTRO}} = P_1 \times \text{Precio}_1 + P_2 \times \text{Precio}_2 + P_3 \times \text{Precio}_3$$

En esta ponderación se tendrá en cuenta el precio de cada uno de los periodos tarifarios y los consumos estimados correspondientes a cada periodo, para cada uno de los grupos de suministro.





A este precio habrá que sumarle el alquiler mensual del contador teniendo en cuenta, que el contador es único para cada suministro y el número de meses de vigencia del contrato, debiendo aplicarle el correspondiente IVA.

La empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de contratar las tarifas de acceso del punto de suministro, trasladando los costes establecidos por la normativa vigente en cada momento y sin repercusión de coste alguno adicional para la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La oferta será de un precio unitario fijo y único para cada periodo de grupo de suministro en la duración del contrato, expresado en céntimos de euro/kWh con precisión de 4 decimales y estará referida al coste propio de la energía eléctrica y al coste mensual de alquiler del equipo de medida, es decir, sin peajes, al que el adjudicatario se compromete a prestar el suministro, presentando su oferta para todos los grupos de suministro y conforme a los modelos de proposición económica para cada lote que se adjunta en Anexo VI.

Por tanto, la oferta incluirá el coste de la energía, el margen del comercializador, la garantía de potencia, las pérdidas de transporte y distribución, el complemento por moratoria nuclear y los demás gravámenes actualmente vigentes, incluido el Impuesto sobre la electricidad, a excepción del IVA y del coste mensual de alquiler del equipo de medida, que en todo caso, se incluirá en la proposición como partidas independientes.

Los costes regulados pertenecientes a las tarifas de acceso (peaje), como son el término de potencia, el término de energía activa, el término de energía reactiva y el término de excesos de potencia, serán facturados en base a la tarifa oficial vigente.

No se admitirán recargos sobre el precio unitario, fijo y único del kWh ofertado, por desvío en el volumen o consumo anual y/o variación de la forma de consumo o curva de consumo.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia de las obligaciones contempladas en el pliego





de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas.

Para la elaboración de ofertas, a título informativo, se aportan los consumos registrados en año 2017 que figuran como resumen en el apartado 2 de la Memoria y con detalle en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición por lote, sin que se puedan presentar variantes o alternativas, que en ningún caso serán valoradas en caso de presentarse.

Los licitadores habrán de presentar tanto el modelo de oferta correspondiente al Anexo VI así como el Anexo VII respecto del lote/s a los que quiera licitar.

#### L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

#### M.- DECLARACIÓN RESPONSABLE ARTÍCULO 140 DE LA LEY 9/2017:

OBLIGATORIA

#### O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

SI  NO

Constituye obligación esencial a efectos del art. 211.f) LCSP: SI  NO

Penalidades en caso de incumplimiento: (Art. 192.2 LCSP): SI  NO

**Como complemento a la solvencia los licitadores deberán adquirir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios (mínimos) personales que a continuación se detallan:**

- Un técnico especialista con experiencia de al menos dos años en contratos de suministro eléctrico.

*A tal efecto deberán presentar en el Sobre nº 1, este compromiso, debidamente cumplimentado y firmado por el licitador o representante de la empresa, indicando número de componentes del equipo, titulación y categoría, en el DEUC.*





**Forma de acreditación del cumplimiento efectivo en relación con los medios personales declarados, exigidos únicamente al licitador propuesto como adjudicatario:**

Será de aplicación lo estipulado en el artículo 150.2 de la LCSP, de modo que **el propuesto como adjudicatario**, en el periodo de 10 días hábiles desde que recibe el requerimiento previo a la adjudicación, deberá **acreditar la disponibilidad efectiva** mediante la siguiente aportación del certificado o declaración responsable relativa a:

- Titulación académica correspondiente (original o fotocopia compulsada).
- Declaración del licitador en la que se relacione la persona que formará parte del equipo técnico y su experiencia

Este personal sólo podrá ser sustituido con carácter excepcional. Cualquier cambio en los miembros del equipo deberá ser comunicado previamente y autorizado por el responsable del contrato.

Los nuevos miembros que se incorporen en el equipo deberán acreditar idéntica o superior experiencia a la de los sustituidos.

**P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

Será exigible a la empresa adjudicataria de la licitación el **asesoramiento técnico necesario** para la reducción y optimización tanto de la factura eléctrica como de los consumos efectuados al objeto de **aportar soluciones técnicas viables** para la reducción del consumo eléctrico de los distintos puntos de suministro.

**R.- SUBCONTRATACIÓN**

**S.- CESIÓN DEL CONTRATO**





## T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

### A) Supuestos Previstos de modificación

Dada la naturaleza y el objeto del contrato que es el suministro de energía eléctrica a edificios de la Consejería de Presidencia y siendo distintas las tipologías de dichos edificios su consumo de energía en kWh. Es totalmente distinto, por lo que se refleja en los anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas los consumos estimados en cada uno de ellos.

Se entenderá como modificación del contrato el supuesto de baja en el suministro eléctrico de cualquier Centro incluido en contrato, así como también en el caso de contratación de un nuevo suministro no incluido en el contrato, debido a una posible reorganización administrativa

También se entenderá como modificación del contrato cuando se detecte el aumento o disminución de consumo o gasto en la facturación de la energía eléctrica de cualquier Centro, que haga previsible suponer un aumento o disminución final del precio del contrato.

### B) Condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación

Tal como se ha indicado en el anterior apartado, en el caso de que sea necesaria la contratación para suministro de energía eléctrica en un nuevo centro o que se produzca la baja de suministro en uno ya existente.

Igualmente, cuando se detecte el aumento o disminución de consumo o gasto en la facturación de la energía eléctrica de cualquier Centro, que haga previsible suponer un aumento o disminución final del precio del contrato.

### C) Alcance y límites de la modificación

La modificación antes indicada podrá suponer un aumento o disminución de la cuantía prevista en contrato hasta el límite del porcentaje abajo indicado.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.





#### D) Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar la modificación

El aumento o la disminución del precio del contrato por los motivos anteriores, no podrá ser mayor del 20% del precio de este.

#### E) Procedimiento que ha de seguirse para la modificación

El procedimiento se iniciará cuando el Responsable del Contrato, constate que va a iniciar un expediente de baja en el suministro eléctrico de un Centro incluido en el contrato o que por el contrario se vaya a solicitar un nuevo punto de suministro eléctrico para un Centro hasta ahora inexistente.

También se podrá iniciar el procedimiento cuando el Responsable del Contrato constate el aumento o disminución de consumo o gasto en la facturación de la energía eléctrica de cualquier Centro, que haga previsible suponer un aumento o disminución final del precio del contrato en los porcentajes indicados en el apartado anterior.

En ambos casos se propondrá la modificación del contrato formalizándose esta conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Consejería de Hacienda.

#### V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Consejero de Presidencia

#### X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Jefe de Sección de Mantenimiento de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia.

#### Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

<http://www.carm.es/contratacionpublica>





**Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.**

**LOTE 1**

<p><b>Oficina contable:</b> <b>Órgano con competencias en materia de contabilidad pública.</b></p> <p>A14003281</p> <p>Intervención General</p>	<p><b>Órgano gestor: Órgano de contratación.</b></p> <p>A14022459</p> <p>Consejería de Presidencia</p>	<p><b>Unidad tramitadora:</b> <b>Centro directivo promotor del contrato.</b></p> <p>A14024260</p> <p>Secretaría General</p>
---	--	---

**LOTE 2**

<p><b>Oficina contable:</b> <b>Órgano con competencias en materia de contabilidad pública.</b></p> <p>A14003281</p> <p>Intervención General</p>	<p><b>Órgano gestor: Órgano de contratación.</b></p> <p>A14022459</p> <p>Consejería de Presidencia</p>	<p><b>Unidad tramitadora:</b> <b>Centro directivo promotor del contrato.</b></p> <p>A14024260</p> <p>Secretaría General</p>
<p><b>Oficina contable:</b> <b>Órgano con competencias en materia de contabilidad pública.</b></p> <p>A14003281</p> <p>Intervención General</p>	<p><b>Órgano gestor: Órgano de contratación.</b></p> <p>A14022459</p> <p>Consejería de Presidencia</p>	<p><b>Unidad tramitadora:</b> <b>Centro directivo promotor del contrato.</b></p> <p>A14024263</p> <p>Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación</p>





<b>Oficina contable:</b> <b>Órgano con competencias en materia de contabilidad pública.</b>  A14003281  Intervención General	<b>Órgano gestor: Órgano de contratación.</b>  A14022459  Consejería de Presidencia	<b>Unidad tramitadora:</b> <b>Centro directivo promotor del contrato.</b>  A14024264  Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias
---	---	---

- Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

#### LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

- *Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.*

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)

Fdo.:







Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en

[ ]

**La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.**

07/10/2018 10:14:07

Firmante: INSA MARTINEZ, GUILLERMO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) Zeh151b1-aa03-b3c1-3075087147.

<sup>5</sup> Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente



**Parte II: Información sobre el operador económico**

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación:	Respuesta:
Nombre:	[ ]
Número de identificación fiscal NIF Número de IVA, en su caso:	[ ] [ ]
Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[ ]
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto <sup>6</sup> : Teléfono: Correo electrónico: FAX Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....] [.....] [.....] [.....] [.....]
Información general:	Respuesta:
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa <sup>7</sup> ?	[ ]SI [ ]NO
<b>Únicamente en caso de contratación reservada<sup>8</sup>:</b> el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social <sup>9</sup> o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? <b>Si la respuesta es afirmativa,</b> ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?  En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[ ]SI [ ]NO  [.....]  [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de clasificación)?	[ ]SI [ ]NO [ ]No procede

<sup>6</sup> Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

<sup>7</sup> Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.  
**Microempresa:** empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR**.  
**Pequeña empresa:** empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR**.  
**Mediana empresa:** empresa que **no es ni una microempresa ni una pequeña empresa**, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo **volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR**.

<sup>8</sup> Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.

<sup>9</sup> Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.





<p><b>En caso afirmativo:</b></p> <p><b>Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.</b></p> <p>Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:</p> <p>Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]</p> <p><b>4)</b> (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....][.....][.....]</p>
--	---

<p>Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial <sup>10</sup>:</p> <p>¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p>Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><b>5)</b> [.....]</p> <p>d)..[ ]SI [ ]NO</p> <p>e ).[ ]SI [ ]NO</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....][.....][.....]</p>
--	---

<p><b>Forma de participación:</b></p>	<p><b>Respuesta:</b></p>
<p>¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros <sup>11</sup>?</p>	<p>[ ]SI [ ]NO</p>

**En caso afirmativo**, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.

<p><b>En caso afirmativo</b></p> <p>Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.</p> <p>Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:</p>	<p>[.....]</p> <p>[.....]</p>
--	-------------------------------

<sup>10</sup> Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación

<sup>11</sup> En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares





	[.....]
En su caso, nombre del grupo participante:	
<b>Lotes</b>	<b>Respuesta:</b>
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[ ]

**B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO**

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

<b>Representación, en su caso:</b>	<b>Respuesta:</b>
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....]; [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...).	[.....]

01/10/2018 10:14:07

Firmante: INSA MARTINEZ, GUILLERMO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) Zeh151h1-aa03-b3c-c1-30725087147





C: INFORMACION SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso:	Respuesta:
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[ ]SI [ ]NO

**En caso afirmativo**, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las **Secciones A y B de esta Parte y en la Parte III**, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en los que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en la partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate <sup>12</sup>

07/10/2018 10:14:07

Firmante: INSA MARTINEZ, GUILLERMO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 2eb151b1-1aa03-b3c1-30753087147

<sup>12</sup> Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.





**Parte III: Motivos de exclusión**

**A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES**

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Participación en una organización delictiva <sup>13</sup>

Corrupción <sup>14</sup>

Fraude <sup>15</sup>

Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas <sup>16</sup>

Blanqueo de capitales o financiación de terrorismo <sup>17</sup>

Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos <sup>18</sup>

<b>Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva:</b>	<b>Respuesta:</b>
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	[ ]SI [ ]NO Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] <sup>19</sup>
<b>En caso afirmativo, indíquese <sup>20</sup></b>	

<sup>13</sup> Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p 42)

<sup>14</sup> Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico

<sup>15</sup> En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO e 316 de 27.11.1995,p 48)

<sup>16</sup> Tal como se define en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco

<sup>17</sup> Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

<sup>18</sup> Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p 1)

<sup>19</sup> Repítase tantas veces como sea necesario

<sup>20</sup> Repítase tantas veces como sea necesario

07/10/2018 10:14:07

Firmante: INSA MARTINEZ, GUILLEMO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 2eb151b1-1aa08-b3cc-130753087147





<p>Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:</p> <p>Identificación de la persona condenada</p> <p>En la medida en que se establezca directamente en la condena:</p>	<p>Fecha: [ ], punto(s): [ ], razón o razones: [ ]</p> <p>a) [.....]</p> <p>b) Duración del periodo de exclusión [ .....] y puntos de que se trate [ ]:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>..... ][ ..... ][ .....] <sup>21</sup></p>
<p>En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión <sup>22</sup> («autocorrección»)?</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p>
<p><b>En caso afirmativo</b>, describanse las medidas adoptadas: <sup>23</sup></p>	<p>[ .....]</p>

07/10/2018 10:14:07

Firmante: INSA MARTINEZ, GUILLERMO  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 2eb151b1-9a03-b3c1-30753087147

<sup>21</sup> Repitase tantas veces como sea necesario

<sup>22</sup> De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

<sup>23</sup> La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.)





B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

<b>Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social:</b>	<b>Respuesta:</b>	
¿Ha cumplido el operador económico <b>todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social</b> , tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[ ]SI [ ]NO	
<b>En caso negativo</b> , indíquese:	<b>Impuestos</b>	<b>Cotizaciones sociales</b>
	País o Estado miembro de que se trate	a) [ ..... ]
¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	b) [ ..... ]	d) [ ..... ]
¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?	c1) [ ]SI [ ]NO	c1) [ ]SI [ ]NO
A través de una <b>resolución</b> administrativa o judicial	— [ ]SI [ ]NO	— [ ]SI [ ]NO
¿Es esta resolución firme y vinculante?	— [ ..... ]	— [ ..... ]
indíquese la fecha de la condena o resolución	— [ ..... ]	— [ ..... ]
En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del periodo de exclusión	c2) [ ]SI [ ]NO	c2) [ ]SI [ ]NO
Por otros medios. Especifíquese:	d) [ ]SI [ ]NO	d) [ ]SI [ ]NO
¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	<b>En caso afirmativo, especifíquese:</b> [ ..... ]	<b>En caso afirmativo, especifíquese:</b> [ ..... ]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) <sup>24</sup> : [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL <sup>25</sup>

**Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo establecer que el concepto de “falta profesional grave” abarca varias formas diferentes de conducta.**

<sup>24</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.

<sup>25</sup> Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.





Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
<b>Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental<sup>26</sup>?</b>	[ ] SI [ ] NO
	<b>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)?</b> [ ] SI [ ] NO <b>Si lo ha hecho, describáse las medidas adoptadas:</b> [ .....]

07/10/2018 10:14:07

Firmante: INSA MARTINEZ, GUILLERMO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) Zeh151h1-qa03-b3c-1-3075087147

<sup>26</sup> Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.





<p>¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?</p> <p>a) <b>En quiebra</b>  b) <b>Sometido a un procedimiento de insolvencia</b> o liquidación  c) Ha celebrado un <b>convenio con sus acreedores</b>  d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales <sup>27</sup>  e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal  f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p><b>En caso afirmativo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Especifíquese:</li> <li>▪ indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias <sup>28</sup></li> </ul> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p> <p>▪ [.....]</p> <p>▪ [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico <b>culpable de una falta profesional grave</b><sup>29</sup> ¿</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p> <p>[.....]</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?  [ ] SI [ ] NO  <b>Si lo ha hecho</b>, describáse las medidas adoptadas:  [ .....]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico <b>acuerdos</b> con otros operadores económicos <b>destinados a falsear la competencia</b>?</p> <p>En caso afirmativo especifíquese:</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p> <p>[.....]</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?  [ ] SI [ ] NO  <b>Si lo ha hecho</b>, describáse las medidas adoptadas:  [ .....]</p>

<sup>27</sup> Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

<sup>28</sup> **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

<sup>29</sup> En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.





¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de <b>intereses</b> <sup>30</sup> debido a su participación en el procedimiento de contratación?  <b>En caso afirmativo</b> , especifíquese:	[ ] SI [ ] NO  [.....]
¿ <b>Ha asesorado</b> el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o <b>ha intervenido</b> de otra manera <b>en la preparación</b> del procedimiento de contratación?  <b>En caso afirmativo</b> , especifíquese:	[ ] SI [ ] NO  [.....]

07/10/2018 10:14:07

Firmante: INSA MARTINEZ, GUILLERMO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) Zeh151b1-aa03-b3c-1-30725087147

<sup>30</sup> Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación



<p>¿Ha experimentado el operador económico la <b>rescisión anticipada</b> de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquese:</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p> <p>[.....]</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [ ] SI [ ] NO <b>Si lo ha hecho</b>, describáanse las medidas adoptadas: [.....]</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>No ha sido declarado culpable de <b>falsedad grave</b> al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, <b>No ha ocultado</b> tal información, Ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y No ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p> <p>[ ] SI [ ] NO</p> <p>[ ] SI [ ] NO</p>

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSION QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta:
<p>¿Son aplicables los <b>motivos de exclusión puramente nacionales</b> que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la <b>contratación</b> está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]<sup>31</sup></p>
<p><b>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales</b>, ¿ha adoptado el operador económico medidas correctoras?</p> <p><b>Si lo ha hecho</b>, describáanse las medidas adoptadas:</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p> <p>[ ..... ]</p>

Parte IV: Criterios de selección

<sup>31</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.





En relación con los criterios de selección (sección A de la presente parte), el operador económico declara que:

**A: INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCION**

**El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección a de la Parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV**

<b>Cumplimiento de todos los criterios de selección</b>	Respuesta:
Cumple los criterios de selección requeridos:	[ ]SI [ ]NO

**Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados**

**No procede en los procedimientos abiertos**

**Parte VI: Declaraciones finales**

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita<sup>32</sup>, o
- b) a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar <sup>33</sup>, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [índíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [índique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente documento Europeo único de Contratación, a efectos de [índíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y firma(s): [.....]

<sup>32</sup> Siempre y cuando el operador económico hay facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

<sup>33</sup> Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, párrafo segundo, de la directiva 2014/24/UE.





**SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO**

D. ...., con D.N.I.  
....., en nombre y representación de la empresa  
....., entidad con domicilio social en .....  
calle ....., nº ....., C.P. .... y C.I.F. nº  
.....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

- I. Que en cumplimiento del Artículo 86 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre (RGLCAP) y para el presente contrato de servicios, la empresa que a la que representa , pertenece al GRUPO [ ] al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- II. Que en aplicación de la normativa legal vigente, otras empresas del Grupo, pueden optar por presentar ofertas para concurrir, de forma individual, a la adjudicación del Contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en los apartado 1 y 2 del referido artículo 86, se relacionan a continuación las empresas vinculadas en el citado grupo [ ]

(fecha y firma)

07/10/2018 10:14:07

Firmante: INSA MARTINEZ, GUILLERMO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) Zeh151h1-aa03-b3c-c1-30753087147





**SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

**ANEXO IV**

**COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

D./D<sup>a</sup> ....., vecino de ....., provincia de ....., y N.I.F. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y C.I.F. ....

D./D<sup>a</sup> ....., vecino de ....., provincia de ....., y N.I.F. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y C.I.F. ....

**DECLARAN**

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas ..... y ....., conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados “.....”, expediente .....

2º.-Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- ..... %
- ..... %

4º.- Que designan a D. .... para que, durante la vigencia





del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será: .....

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe **notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH)** a los OBLIGADOS a relacionarse electrónicamente con la Administración, en los casos comprendidos en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deben aportar los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

\*DEH: <https://notificaciones.060.es>

\*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/HomeSede.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html)

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.: .....

Fdo.: .....

07/10/2018 10:14:07

Firmante: INSA MARTINEZ GUILLEMO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 2eb151b1-1aa03-b3cc-130753087147





**SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

**ANEXO V**

**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El/la que suscribe....., con N.I.F. .... y domicilio  
.....,  
en su propio nombre, o en representación de ....., con  
C.I.F.....y domicilio social en .....,  
teléfono..... Y fax nº....., al objeto de concurrir a la licitación del contrato  
relativo a (objeto del contrato) .....,  
declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto es el siguiente:

En ....., a ..... de ..... de.....

**Fdo.:**

07/10/2018 10:14:07

Firmante: INSA MARTINEZ, GUILLERMO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) Zeh151h1-qa03-b3c-c-130753087147





## ANEXO VI

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D<sup>a</sup>-----, con  
 D.N.I. nº-----, con domicilio en -----c/-----  
 ----nº-----, teléfono nº-----, fax nº----- en su propio nombre o en  
 representación de-----, con N.I.F. nº-----, domiciliado a efectos  
 de notificaciones en-----c/-----nº-----teléfono nº-----  
 ----fax nº-----, como debidamente acreditado, enterado del anuncio publicado en el  
 .....(DOCE, BOE, BORM) del  
 día.....de.....de....., y al objeto de participar en el procedimiento de  
**“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A EDIFICIOS  
 Y LOCALES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD  
 AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA”**, convocado por dicha Consejería, **MANIFIESTA** lo  
 siguiente:

**1.-** Que conoce, encuentra de conformidad y acepta íntegramente todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato del suministro de energía eléctrica con destino a edificios y locales dependientes de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que acepta incondicionalmente el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que han de regir la contratación citada, así como cuantas obligaciones que del contrato se deriven, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa.

**2.-** Que reúne todas las condiciones y requisitos para contratar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**3.-** Que se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, al suministro de la energía eléctrica de acuerdo con los precios unitarios de términos de energía (sin la parte correspondiente de la tarifa de acceso) y alquiler de equipo de medida siguientes, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas.

Nota: La oferta será un precio unitario fijo y único para cada periodo de grupo de suministro para la duración del contrato, expresado en céntimos de euro/kWh con precisión de 4 decimales y estará referida al coste propio de la energía eléctrica y al coste mensual de alquiler del equipo de medida, excluyéndose los costes regulados pertenecientes a las tarifas de acceso, como son el término de potencia, el término de energía activa, el término de energía reactiva, y el término de excesos de potencia, que serán facturados en base a la normativa vigente.

Por tanto la oferta incluirá el coste de la energía, el margen del comercializador, la





garantía de potencia, las pérdidas de transporte y distribución, el complemento por moratoria nuclear y los demás gravámenes actualmente vigentes, incluido el Impuesto sobre la electricidad a excepción del IVA, que en todo caso, se incluirá en la proposición como partida independiente, así como el coste mensual de alquiler del equipo de medida.

**LOTE 1:**

Grupo de suministro de alta tensión con potencia contratada menor o igual que 450 Kw. (tarifa 3.1.A)

<b>GRUPO 1 Suministros de alta tensión con potencia contratada menor o igual que 450 Kw. (tarifa 3.1 A)</b>			
Precios por periodos	P1	P2	P3
<b>Término de energía (cent€/kWh) sin IVA</b>			
<b>Término de energía (cent€/kWh) con 21% IVA</b>			
<b>Alquiler €/mes sin IVA</b>			
<b>Alquiler €/mes Con 21% IVA</b>			

En ....., a ..... de ..... de 201....  
(Lugar, Fecha, Firma y Sello)

(Los datos se consignarán en cifras. Máximo cuatro decimales)





**LOTE 2:**

Grupo de suministro de baja tensión con potencia contratada mayor de 15 Kw. (tarifa 3.0.A)

<b>GRUPO 2 Suministros de baja tensión con potencia contratada mayor de 15 Kw. (3 periodos) (tarifa 3.0 A)</b>			
Precios por periodos	P1	P2	P3
<b>Término de energía (cent€/kWh) sin IVA</b>			
<b>Término de energía (cent€/kWh) con 21% IVA</b>			
<b>Alquiler €/mes sin IVA</b>			
<b>Alquiler €/mes con 21% IVA</b>			

En ....., a ..... de ..... de 201....  
(Lugar, Fecha, Firma y Sello)

(Los datos se consignarán en cifras. Máximo cuatro decimales)

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CONSEJERIA DE PRESIDENCIA**





## ANEXO VII

### CRITERIO DE VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

#### (LOTE 1)

#### 1. Precio ponderado de los suministros en alta tensión con potencia contratada menor o igual que 450 kW (GRUPO 1) tres periodos (tarifa 3.1 A):

Para calcular el precio ponderado del Grupo 1, se tendrá en cuenta, como consumo estimado, el registrado en el año 2017 y que figura en el apartado 2 de esta Memoria. Este consumo se distribuye en tres periodos: consumo del Periodo 1 ( $P_1$ ), consumo del Periodo 2 ( $P_2$ ) y consumo del Periodo 3 ( $P_3$ ). A su vez, para cada periodo, existe un precio distinto de la energía eléctrica, así, para el periodo  $P_1$ , el precio será  $\text{Precio}_1$ , para el periodo  $P_2$ , el precio será  $\text{Precio}_2$  y para el periodo  $P_3$ , el precio será  $\text{Precio}_3$ . La ponderación debe tener en cuenta el precio de cada uno de los periodos, y el consumo estimado para cada uno de los periodos.

A este precio habrá que sumarle el precio total por alquiler mensual de los contadores teniendo en cuenta el número de meses de vigencia del contrato.

Para obtener el precio ponderado de los suministros del grupo-1 se le sumará el correspondiente IVA.

Entonces el precio ponderado será:

$$P_{\text{GRUPO-1 PONDERADO}} = (P_1 \times \text{Precio}_1 + P_2 \times \text{Precio}_2 + P_3 \times \text{Precio}_3 + \text{Palquiler} \times 12) + \text{IVA}$$

La empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de contratar las tarifas de acceso del punto de suministro (peajes), trasladando los costes establecidos por la normativa vigente en cada momento y sin repercusión de coste alguno adicional para la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las siguientes tablas de Valoración sin Peajes, nos darán la posibilidad de poder comparar las ofertas presentadas, siendo la energía indicada en cada uno de los periodos, la consumida en el último año y los precios por periodo los ofertados por las empresas, además del precio del alquiler mensual del equipo de medida.





## VALORACIONES SIN PEAJES

MODELO VALORACIÓN GRUPO 1			
ALTA TENSIÓN CON POTENCIA CONTRATADA MENOR O IGUAL A 450 kW (3 periodos)			
(tarifa 3.1 A)			
SIN PEAJES (Impuesto eléctrico incluido)			
Energía P1	126.771 kWh x	cent.€/kWh =	€
Energía P2	189.926 kWh x	cent.€/kWh =	€
Energía P3	74.357 kWh x	cent.€/kWh =	€
Alquiler	12 meses x	€/mes=	€
Subtotal			€
IVA 21 %			€
<b>PGRUPO-1</b>			€
<b>PONDERADO</b>			€

(Los datos se consignarán en cifras. Máximo cuatro decimales. Los importes deberán redondearse por exceso o por defecto al céntimo de euro más próximo)

Al margen de la tabla inmediatamente anterior PRECIO TOTAL DE LA VALORACIÓN (SIN PEAJES) que será la que permita comparar las ofertas presentadas para su adjudicación final, se deberá cumplimentar, por parte de las empresas ofertantes las tablas siguientes de VALORACIONES CON PEAJES, donde se incluya además de los importes anteriores, el peaje y el impuesto eléctrico, según la tarifa oficial vigente en el momento, sin incremento de coste alguno adicional para la Consejería de Presidencia.

Con estas últimas tablas de VALORACIONES CON PEAJES, se tendrá una idea global del importe total al que llegaría la facturación futura, sin que el importe de esta, pueda superar el presupuesto máximo de licitación, incluido IVA, según se indica en el apartado 4 de esta Memoria.





**VALORACIONES CON PEAJES**

<b>MODELO VALORACIÓN GRUPO 1</b>			
<b>ALTA TENSIÓN CON POTENCIA CONTRATADA MENOR O IGUAL A 450 kW (3 periodos)</b>			
<b>(tarifa 3.1 A)</b>			
<b>CON PEAJE ( impuesto eléctrico incluido)</b>			
<b>TERMINO DE ENERGIA (impuesto eléctrico incluido)</b>			
Energía P1	126.771 kWh x	cent.€/kWh =	€
Energía P2	189.926 kWh x	cent.€/kWh =	€
Energía P3	74.357 kWh x	cent.€/kWh =	€
Alquiler	12 meses x	€/mes=	€
Subtotal			€
VA 21 %			€
Subtotal			
<b>TERMINO DE POTENCIA (impuesto eléctrico incluido)</b>			
Potencia	190,00 kW x	cent.€/kW/año =	€
Subtotal			€
VA 21 %			€
<b>TOTAL GRUPO 1</b>			<b>€</b>

En ....., a ..... de ..... de 201....  
(Lugar, Fecha, Firma y Sello)

07/10/2018 10:14:07

Firmante: INSA MARTINEZ, GUILLERMO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 2eb151b1-aa03-b3c1-30753087147





## CRITERIO DE VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

### (LOTE 2)

#### 1. Precio ponderado de los suministros en baja tensión mayor de 15 kW (GRUPO 2) tres periodos (tarifa 3.0 A):

<Para calcular el precio ponderado del Grupo 2, se tendrá en cuenta, como consumo estimado, el registrado en el año 2017 y que figura en el apartado 2 de esta Memoria. Este consumo se distribuye en tres periodos: consumo del Periodo 1 ( $P_1$ ), consumo del Periodo 2 ( $P_2$ ) y consumo del Periodo 3 ( $P_3$ ). A su vez, para cada periodo, existe un precio distinto de la energía eléctrica, así, para el periodo  $P_1$ , el precio será  $Pr ecio_1$ , para el periodo  $P_2$ , el precio será  $Pr ecio_2$  y para el periodo  $P_3$ , el precio será  $Pr ecio_3$ . La ponderación debe tener en cuenta el precio de cada uno de los periodos, y el consumo estimado para cada uno de los periodos.

A este precio habrá que sumarle el precio total por alquiler mensual de los contadores teniendo en cuenta el número de meses de vigencia del contrato.

Para obtener el precio ponderado de los suministros del grupo-1 se le sumará el correspondiente IVA.

Entonces el precio ponderado será:

$$P_{GRUPO-2}^{PONDERADO} = (P_1 \times Pr ecio_1 + P_2 \times Pr ecio_2 + P_3 \times Pr ecio_3 + Palquiler \times 12) + IVA$$

La empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de contratar las tarifas de acceso del punto de suministro (peajes), trasladando los costes establecidos por la normativa vigente en cada momento y sin repercusión de coste alguno adicional para la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las siguientes tablas de Valoración sin Peajes, nos darán la posibilidad de poder comparar las ofertas presentadas, siendo la energía indicada en cada uno de los





periodos, la consumida en el último año y los precios por periodo los ofertados por las empresas, además del precio del alquiler mensual del equipo de medida.

## VALORACIONES SIN PEAJES

<b>MODELO VALORACIÓN GRUPO 2</b> <b>BAJA TENSIÓN mayor de 15 kW (3 periodos) (tarifa 3.0A)</b> <b>SIN PEAJES (Impuesto eléctrico incluido)</b>			
Energía P1	114.703 kWh x	cent.€/kWh =	€
Energía P2	309.337 kWh x	cent.€/kWh =	€
Energía P3	136.107 kWh x	cent.€/kWh =	€
Alquiler	12 meses x	€/mes=	€
Subtotal			€
IVA			€
<b>GRUPO-2</b>			€
<b>PONDERADO</b>			€

(Los datos se consignarán en cifras. Máximo cuatro decimales. Los importes deberán redondearse por exceso o por defecto al céntimo de euro más próximo)

Al margen de la tabla inmediatamente anterior **PRECIO TOTAL DE LA VALORACIÓN (SIN PEAJES)** que será la que permita comparar las ofertas presentadas para su adjudicación final, se deberá cumplimentar, por parte de las empresas ofertantes las tablas siguientes de **VALORACIONES CON PEAJES**, donde se incluya además de los importes anteriores, el peaje y el impuesto eléctrico, según la tarifa oficial vigente en el momento, sin incremento de coste alguno adicional para la Consejería de Presidencia.

Con estas últimas tablas de **VALORACIONES CON PEAJES**, se tendrá una idea global del importe total al que llegaría la facturación futura, sin que el importe de esta, pueda superar el presupuesto máximo de licitación, incluido IVA, según se indica en el apartado 4 de esta Memoria.





**VALORACIONES CON PEAJES**

<b>MODELO VALORACIÓN GRUPO 2</b>			
<b>BAJA TENSIÓN mayor de 15 kW (3 periodos) (tarifa 3.0A)</b>			
<b>CON PEAJE ( impuesto eléctrico incluido)</b>			
<b>TERMINO DE ENERGIA (impuesto eléctrico incluido)</b>			
Energía P1	114.703 kWh x	cent.€/kWh =	€
Energía P2	309.337 kWh x	cent.€/kWh =	€
Energía P3	136.107 kWh x	cent.€/kWh =	€
Alquiler	12 meses x	€/mes=	€
<b>Subtotal</b>			
<b>IVA 21%</b>			
<b>Subtotal</b>			
<b>TERMINO DE POTENCIA (impuesto eléctrico incluido)</b>			
Potencia	320,80 kW x	cent.€/kW/año =	€
<b>Subtotal</b>			
<b>IVA 21%</b>			
<b>TOTAL GRUPO 2</b>			<b>€</b>

En ....., a ..... de ..... de 201....  
(Lugar, Fecha, Firma y Sello)

07/10/2018 10:14:07

Firmante: INSA MARTINEZ, GUILLERMO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 2eb151b1-1aa03-b3c-c-30753087147





**A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.**

**ANEXO VIII**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Presidencia, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información de naturaleza tributaria y de sus obligaciones con la Seguridad Social, a los efectos previstos en los artículos 13 y 14 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, respectivamente.

**A.- DATOS DEL CONTRATISTA**

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	FIRMA (sólo en caso de personas físicas)

**B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)**

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En ....., a ..... de ..... de .....

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Presidencia.

01/10/2018 10:14:07

Firmante: INSA MARTINEZ GUILLEMO  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 2eb151b1-1aa08-b3c-c1-30753087147

